



RESOLUCION GERENCIAL N° 000168-2024-MDP/GDTI [31880 - 8]

VISTO: El expediente con Reg. N° 31880-0 de fecha 23 de septiembre del 2024, suscrito por el Sr. Santos Agustin Heredia Olivera, quien actúa en representación de la Empresa Servicios Generales Saheol E.I.R.L., solicita Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad C (Comisión Técnica) y Notificación Física N° 000175-2024-MDP/GDTI [31880 - 4] de fecha 15 de octubre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que mediante expediente con Reg. N° 31880-0 de fecha 23 de septiembre del 2024, suscrito por el Sr. Santos Agustin Heredia Olivera, quien actúa en representación de la Empresa Servicios Generales Saheol E.I.R.L., conforme lo acredita con el Certificado de Vigencia con Código de Verificación N° 64269906 de fecha 05 de junio del 2024 de la PE N° 11230730 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, solicita Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad C (Comisión Técnica) del predio ubicado en el Lote de terreno con frente a la Carretera Zona Chiclayo - Pimentel km 08 - Pimentel, con un área de 1,020.00 m2, inscrito en la PE N° 11008731, cuya titularidad registral la ostenta la Empresa de Servicios Generales SAHEOL E.I.R.L (asiento registral C00003).

Que mediante Oficio N° 002615-2024-MDP/GDTI-SGDT [31880 - 1] de fecha 25 de septiembre del 2024 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial señala que según el artículo 66° del D.S.N° 029-2019-VIVIENDA, en cuanto al cumplimiento de requisitos y procedimiento para la Aprobación de Licencia de Edificación Modalidad C, esta está sujeta a la evaluación y dictamen por parte de la especialidad de Arquitectura, Estructuras, Sanitarias y Electricas de la Comisión Técnica solo en los términos de Conforme y No Conforme.

Por lo anteriormente expuesto, esta Subgerencia de Desarrollo Territorial, teniendo en consideración la Resolución de Alcaldía N° 000168-2024-MDP/A[20730-10] de fecha 24 de junio del 2024, en el cual se le designa como Presidente de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones de conformidad con el Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, se DERIVA a su despacho para que proceda a convocar a la Comisión de Arquitectura y junto a esta realice la calificación correspondiente.

Que mediante Notificación Física N° 000168-2024-MDP/GDTI [31880 - 2] de fecha 30 de septiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura se le indica al administrado que de la revisión técnica, por parte de la Comisión Revisora de Proyectos SE ADVIERTE y se notifica el Acta de verificación y dictámen - Edificación N° 01 de fecha 30 de Septiembre del 2024.

Por lo que, esta Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, le otorga al administrado un plazo de quince (15) días hábiles para la subsanación de la observación advertida, caso contrario se procederá conforme lo indica el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, declarando la IMPROCEDENCIA del mismo.

Dicha notificación fue debidamente recepcionada por el Sr. Santos Agustin Heredia Olivera con DNI N° 27287350 con fecha 01 de octubre del 2024.

Que con fecha 10 de octubre del 2024, el Sr. Santos Agustin Heredia Olivera ingresa el Escrito s/n (Reg. N° 31880-3), indicando levantamiento de observaciones.

Que mediante Notificación Física N° 000175-2024-MDP/GDTI [31880 - 4] de fecha 15 de octubre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura se le indica al administrado que de la revisión técnica, por parte de la Comisión Revisora de Proyectos SE ADVIERTE y se notifica el Acta de verificación y dictámen - Edificación N° 02 de fecha 15 de octubre del 2024.

Por lo que, esta Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, le otorga al administrado un plazo de

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000168-2024-MDP/GDTI [31880 - 8]**

quince (15) días hábiles para la subsanación de la observación advertida, caso contrario se procederá conforme lo indica el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, declarando la IMPROCEDENCIA del mismo.

Dicha notificación fue debidamente recepcionada por el Sr. Santos Agustin Heredia Olivera con DNI N° 27287350 con fecha 17 de octubre del 2024.

Que mediante Escrito s/n (Reg. N° 31880-5) de fecha 06 de noviembre del 2024, el Sr. Santos Agustin Heredia Olivera solicita ampliación de plazo para subsanar las observaciones contenidas en la Notificación Física N° 000175-2024-MDP/GDTI [31880 - 4].

Que mediante Oficio N° 001914-2024-MDP/GDTI [31880 - 6] de fecha 07 de noviembre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura se le indica al administrado que mediante Notificación Física N° 000175-2024-MDP/GDTI [31880-4], la cual contiene el Acta N° 02, fue debidamente notificada con fecha 17 de octubre del 2024, por lo cual, al computo del plazo legal otorgado, tiene hasta el 11 de noviembre del 2024 para subsanar las observaciones detectadas.

* Se excluye del cómputo de plazo, el 01 de noviembre del 2024 que fue feriado nacional por el Día de todos los santos y el 05 de noviembre del 2024 que fue declarado feriado no laborable por el Día del trabajador municipal (Ley N° 31701).

Que el administrado solicita ampliación de plazo para subsanar las observaciones contenidas en la notificación antes señalada.

Que el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, NO regula la figura de "ampliación de plazo" para subsanar observaciones, por lo cual, se mantiene el apercibimiento señalado en la Notificación Física N° 000175-2024-MDP/GDTI [31880- 4].

Por lo cual, en virtud a lo antes expuesto, se le INFORMA al administrado que lo solicitado por su representada deviene en NO ATENDIBLE.

Dicho Oficio fue debidamente notificado con fecha 08 de noviembre del 2024.

Que el art. 66 inc. 66.7 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación - Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA establece que "**En caso de no presentar las subsanaciones de las observaciones en el plazo otorgado al administrado, o luego de la sexta revisión no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo**".

Que el administrado tenía hasta el 11 de noviembre del 2024 para subsanar las observaciones contenidas en Notificación Física N° 000175-2024-MDP/GDTI [31880 - 4], sin embargo, hasta dicha fecha, el administrado NO cumplió con subsanarlas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Santos Agustin Heredia Olivera, quien actúa en representación de la Empresa Servicios Generales Saheol E.I.R.L, conforme lo acredita con el Certificado de Vigencia con Código de Verificación N° 64269906 de fecha 05 de junio del 2024 de la



RESOLUCION GERENCIAL N° 000168-2024-MDP/GDTI [31880 - 8]

PE N° 11230730 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, sobre Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad C (Comisión Técnica) del predio ubicado en el Lote de terreno con frente a la Carretera Zona Chiclayo - Pimentel km 08 - Pimentel, con un área de 1,020.00 m², inscrito en la PE N° 11008731, cuya titularidad registral la ostenta la Empresa de Servicios Generales SAHEOL E.I.R.L (asiento registral C00003), solicitado mediante Reg. N° 31880-0 de fecha 23 de septiembre del 2024, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado y a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO 3o.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 10/12/2024 - 15:53:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>